

MEMORIA ECONÓMICA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN PROCEDIMIENTOS DE GESTIÓN DE LA LIQUIDEZ DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

A los efectos de cumplir con lo dispuesto en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regula la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económico-financiera, se elabora la presente memoria relativa al proyecto de Orden por la que se regulan procedimientos de gestión de la liquidez de la Tesorería General de la Junta de Andalucía.

El artículo 6.1, párrafo segundo, del Decreto 40/2017, de 7 de marzo, por el que se regula la organización y el funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y la gestión recaudatoria, establece que la Tesorería General podrá instrumentar la realización de operaciones financieras activas que tengan por objeto rentabilizar los fondos que temporalmente pueda tener inmovilizados en las entidades de crédito como consecuencia de la programación temporal que tenga prevista en la ejecución de sus pagos. Estas operaciones se realizarán por la persona titular de la Dirección General competente en materia de tesorería.

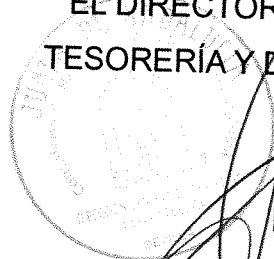
Dicho artículo habilita a la persona titular de la Consejería competente en materia de hacienda a dictar una Orden que regule los términos y condiciones de dichas operaciones financieras activas con sujeción expresa de los procedimientos que las regulen a los principios de solvencia, publicidad, concurrencia y transparencia, adecuados al tipo de operación de que se trate en cada caso.

Conforme al precepto referido anteriormente, este proyecto de Orden tiene por objeto autorizar a la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública a realizar operaciones de depósito a plazo o colocación de saldos en cuentas tesorerías remuneradas en entidades de crédito con la finalidad de rentabilizar los recursos que temporalmente se encuentren inmovilizados en las entidades de crédito como consecuencia de la programación temporal de sus pagos. Esta Orden regula las condiciones generales y la operativa que se aplicarán a estas operaciones, así como el procedimiento de subasta para su adjudicación.

El contenido de este proyecto no supone en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía una disminución de los ingresos públicos ni un incremento de los créditos presupuestarios, resultando un valor económico igual a cero en todos los apartados de los Anexos I a IV referidos en la disposición transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre.

Sevilla, a 5 de diciembre de 2017.

**EL DIRECTOR GENERAL DE
TESORERÍA Y DEUDA PÚBLICA**



Fdo.: Fernando Casas Pascual